



En la Villa de Sonora a Venia y ocho dias del mes de Agosto a mil
ochocientos Venia y tres se puntaron los S. e. q. de la Comandancia
Ayuntamiento y Junta de Armamento y Defensa de esta Villa
en las Salas Capitulares a la misma para disponer lo con
veniente a la Defensa de este Pueblo, principalmente en el
Circumst. q. se le ha de dar a esta Villa la columna Volante
de Militia q. estaba destinada para su auxilio, por cuyo
Circumst. q. vide se acuerden providencias q. sean capa
bles a que se acuerden todo acometimiento q. pueda inventarse
la Ayuda de la Aragona, como parece lo tiene determinado
en Junta celebrada y Comunique a aquella Plaza y suer
to a hacer ceniza esta poblacion, y haber quanto quedare
de ella con una columna de mil hombre, segun todo lo arti
culo el Sr. Don Francisco de Camillo y Plaza a donde en su
Opia el dia de ayer q. se acordó a Pavia: siendo este nego
cio tan delicado, y de la primera atencion de esta Corpora
cion. Y unida y acordada y determinada lo siguiente
Que siendo uno de los primeros medios q. deben tomarse
el abastamiento por Esquadras de estos Vecinos q. sean aptos
para el manejo de las armas los quales sean Comandados por
Tenientes y acreditados conocimiento y valor q. los dirijan en
los puntos q. se designen como mas ventajosos para
la guerra y arrostrar a uno de ellos q. trate de la total
guerra de este Pueblo, desde luego se proceda a la forma

Mio al Gov.
de Sonora sobre
Practica de guerra
Sub. dia 11 de
Nov. de 1823

